



ACUERDO NÚMERO 06-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
BAJA VERAPAZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de RABINAL, BAJA VERAPAZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

COCIECH (4,765), UNE (4,105), COCIEAR (2,555), COCERNA (535), COCIEC (436), VALOR UNIONISTA (183), CABAL (124), MLP (77), URNG-MAIZ (73), VOS (49), VICTORIA (44).-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RABINAL del departamento de BAJA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano OCTAVIANO ALVARADO GARCIA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ROLANDO MENDOZA SIANA y JORGE GILBERTO CAMO CHEN respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GLENDI MIXELA GRAVE TECU, cuya planilla obtuvo cuatro mil setecientos sesenta y cinco (4,765) votos válidos y fue postulada por: COCIECH.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PEDRO JERONIMO HERNANDEZ
Postulado por: COCIECH

CONCEJAL SEGUNDO: JENNER DAVID ENRIQUEZ CORTEZ
Postulado por: COCIECH

CONCEJAL TERCERO: PRUDENCIO CELESTINO MANUEL SICAL
Postulado por: UNE

CONCEJAL CUARTO: HECTOR ARMANDO CORDOVA ALVARADO
Postulado por: UNE

CONCEJAL QUINTO: ARACELY NINETH ALVARADO CIPRIAN DE CHEN
Postulado por: COCIEAR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CATALINA XITUMUL ALVARADO DE CUXUM.

Postulado por: COCIECH

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: NAPOLEON GARCIA DE PAZ

Postulado por: UNE

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ el día uno de agosto de dos mil veintitrés.-

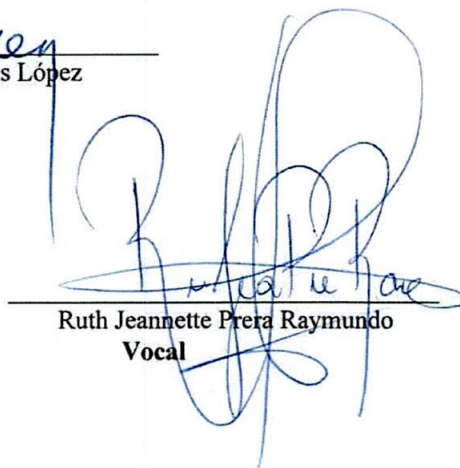
COMUNÍQUESE:



Orlando Flores López
Presidente



Delci Elizabeth Álvarez Beltrán
Secretario



Ruth Jeannette Prera Raymundo
Vocal

